

Rad. 342.2019 Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial  
Demandante. CLAUDIA PATRICIA CORTES URUEÑA  
Demandado. RUBEN DARIO CASTILLO ROJAS

**Constancia secretarial.** Se informa a la señora Juez que, en la causa se encuentra programada audiencia para el día 3 de noviembre hogaño, no obstante, para la misma calenda se encuentra programado el X Encuentro de la Jurisdicción Ordinaria del Distrito Judicial de Cali acto convocado por la Presidencia del Tribunal Superior de esta municipalidad, por lo que le fue conferido a la Titular del Despacho Comisión de Servicios con la finalidad de asistir a dicha convocatoria.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ  
Secretaria

**PASA A JUEZ.** 1 de noviembre de 2022. Pam

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

#### Auto No. 1817

Santiago de Cali, dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Sería del caso realizar la audiencia programada para el 3 de noviembre de 2022; no obstante, a ello se opone que la suscrita tiene permiso para asistir al X ENCUENTRO JURISDICCIÓN ORDINARIA que se desarrollará en esta municipalidad el 3 y 4 del presente mes, lo que implica reprogramar la diligencia mencionada.

Lo anterior, impone el aplazamiento de la audiencia programada, por lo que se proveerá nueva fecha para el día **DOS (2) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A PARTIR DE LAS NUEVE Y CUARENTA Y CINCO (9:45 AM)**, advirtiendo a los interesados y apoderados que deben concurrir teniendo en cuenta los parámetros decretados desde el auto de la convocatoria inicial.

**Por secretaria o personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio, notificar la presente decisión además de los estados electrónicos, con la remisión a los correos electrónicos de las apoderadas judiciales que representan las partes involucradas.**

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA**  
Jueza.

Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa

Juez

Juzgado De Circuito

De 014 Familia

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f763dfb99ed53e8027c19872bc811a126b9c8a490e52ea2813ea8eb78cb83242**

Documento generado en 02/11/2022 03:25:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**